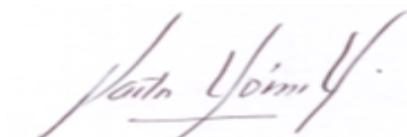


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, memorial suscrito por la abogada BLANCA LIGIA GARCIA GARCIA en representación de varios de los demandados que integran el proceso, contestando la demanda.

Le informo que el abogado demandante no ha cumplido con la carga procesal que le fuera impuesta a través de auto de fecha 3 de mayo de 2022. Pasa para proveer.

Manizales, 06 de junio de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022)

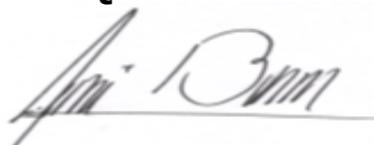
Radicado N° 2022-00050
Sustanciación N°

Vista la constancia secretarial anterior y teniendo en cuenta que el memorial suscrito por la abogada BLANCA LIGIA GARCIA GARCIA versa sobre la contestación de la demanda, pero el abogado demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta por el despacho a través de auto de fecha 3 de mayo de 2022, en los términos de la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020 y que imposibilita conocer los términos de notificación y por ende concluir si la contestación de la demanda fue hecha en termino; procederá el despacho a requerir al abogado demandante nuevamente en los mismos términos del auto al que se hizo relación en precedencia, así como para que acredite la notificación de los demás demandados que aun no han hecho arribo al proceso y que se desconoce su notificación judicial efectiva.

Lo anterior para que en un término de treinta (30) días cumplan con dicha carga procesal, durante el plazo descrito el expediente permanecerá en la Secretaría del Despacho.

Vencidos los treinta (30) días, se procederá en la forma establecida en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

